



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Señor juez, con el proceso N° **2017-00052-00**, doy cuenta a usted, que se encuentran solicitudes por resolver. Así mismo, se ha allegado por parte de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincé inscripción de la demandan de reconvención. A su despacho para su conocimiento y fines pertinentes.

Buenavista, julio primero (1°) de dos mil veintidós (2022)

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA SUCRE, julio primero (1°) de dos mil veintidós (2022)

Ref. 2017-00052-00

Vista la nota secretarial que antecede, se advierten memoriales presentados por el apoderado demandante, en los cuales solicita el impulso del proceso, para atender esta petición, realiza el despacho un revisión del cuaderno contentivo del expediente, advirtiéndose que de las pruebas decretadas en audiencia de noviembre 16 de 2021, pese a que fueron debidamente ordenadas, algunas cargas no se han cumplido; ejemplo de ello, las solicitudes realizadas al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sincé Sucre y a la Oficina de registro de Instrumentos públicos del mismo circuito y que fueron comunicadas a través de oficios N° 110 y 111 de abril 4 de 2022.

Por lo anterior, no se accederá a la solicitud del apoderado judicial demandante y en su lugar se ordenará requerir al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sincé Sucre y a la Oficina de registro de Instrumentos públicos de Sincé Sucre, a efectos del cumplimiento de lo ordenado por este despacho en la audiencia de decreto de pruebas de fecha noviembre 16 de 2021 y que fueron comunicadas por oficios N° 110 y 111 de abril 4 de 2022.

Del estudio del proceso, se observa además que a la fecha no se ha cumplido con el acto de citación en calidad de litisconsorte del señor CALIXTO BENAVIDEZ VASQUEZ, identificado con CC N° 72.308.933, por lo que se ordena requerir tanto a parte demandante como a parte demandada para que si es de su conocimiento, remitan en breve a este despacho y con destino a este proceso la dirección de notificación o datos de contacto del citado en mención.

Ordenará el despacho requerir a quien funge como parte demandante dentro de la demanda de reconvención de pertenencia, para el cumplimiento de la carga de remitir a este proceso las fotografías de la valla o aviso ordenado en audiencia de fecha noviembre 16 de 2021.

Se ha recibido por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé Sucre, constancia de Inscripción de la demanda de reconvención de pertenencia en el folio de matrícula inmobiliaria N° 347-6774, y lo que procede es agregar al expediente este documento si no fuera porque se advierte un yerro en la misma que requiere de su inmediata corrección.

Lo anterior, en razón que la demanda inicial ha sido presentada como una demanda reivindicatoria promovida por los señores FRANCISCO HERNANDO HERNANDEZ RODRIGUEZ Y NELCY ISABEL ROMERO DAVILA en contra de ROSIRIS ESTHER RUZ RIVAS Y ADOLFO CERRO JARABA, pero en el curso de todo el trámite, la demandada ROSIRIS ESTHER RUZ RIVAS, junto con la contestación de la



demanda presentó demanda de reconvención de pertenencia en contra de los señores FRANCISCO HERNANDO HERNANDEZ RODRIGUEZ Y NELCY ISABEL ROMERO DAVILA.

En cumplimiento de la orden de inscripción de esta demanda de reconvención, se expidió a través de secretaría el oficio N° 032 de febrero 15 de 2022 y su respectivo formato de calificación de la misma fecha, en los cuales los nombres de las partes fueron invertidos según su calidad, es decir, tratándose de una demanda de reconvención de pertenencia promovida por ROSIRIS ESTHER RUZ RIVAS en contra de los señores FRANCISCO HERNANDO HERNANDEZ RODRIGUEZ Y NELCY ISABEL ROMERO DAVILA, la primera funge y debe así anotarse en los oficios como demandante y los últimos como demandados, razón por la que se ordenará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé, se realice la corrección de los datos de las partes inscritos en la anotación N° 14 del certificado de tradición, para que en su lugar esta quede sin efectos y se incluyan debidamente las calidades de las partes.

En razón a ello, el juzgado...

RESUELVE

PRIMERO: No acceder a la solicitud del apoderado de la parte demandante de continuar con la audiencia en la que se practicaran pruebas, hasta que se recopilen las pruebas ordenadas en audiencia de noviembre 16 de 2021.

SEGUNDO: Requiérase al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sincé Sucre, para que en del cumplimiento de lo ordenado por este despacho en la audiencia de decreto de pruebas de fecha noviembre 16 de 2021, comunicada por oficio N° 111 de abril 4 de 2022, remita copia de la sentencia junto con constancia de su ejecutoria, de fecha diciembre 12 de 2011 dictada dentro del proceso ordinario de responsabilidad civil contractual radicado bajo el número 2004-0244 promovido por el señor CALIXTO BENAVIDEZ VASQUEZ contra MARIA BERNARDA CABARCAS NAVARRO.

TERCERO: Requiérase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé Sucre, para que en del cumplimiento de lo ordenado por este despacho en la audiencia de decreto de pruebas de fecha noviembre 16 de 2021, comunicada por oficio N° 110 de abril 4 de 2022, certifique si la sentencia de fecha diciembre 12 de 2011 dictada dentro del proceso ordinario de responsabilidad civil contractual radicado bajo el número 2004-0244 promovido por el señor CALIXTO BENAVIDEZ VASQUEZ contra MARIA BERNARDA CABARCAS NAVARRO, fue registrada debidamente, en caso contrario explique los motivos por los cuales esta no se ha realizado.

CUARTO: Requiérase a la parte demandante y a la parte demandada para que si es de su conocimiento, remitan en breve a este despacho y con destino a este proceso la dirección de notificación o datos de contacto del citado en calidad de litisconsorte señor CALIXTO BENAVIDEZ VASQUEZ, identificado con CC N° 72.308.933.

QUINTO: Requerir a la parte demandante dentro de la demanda de reconvención de pertenencia señora ROSIRIS ESTHER RUZ RIVAS, para el cumplimiento de la carga de remitir a este proceso las fotografías de la valla o aviso ordenado en audiencia de fecha noviembre 16 de 2021.

SEXTO: Ordénese a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincé Sucre, la corrección de la anotación N° 14 del certificado de tradición, para que en su lugar esta quede sin efectos y en su lugar se realice nuevo registro de la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

demanda de reconvención de pertenencia en la cual se incluya debidamente las calidades de las partes, anotando a la señora ROSIRIS ESTHER RUZ RIVAS como parte demandante y a los señores FRANCISCO HERNANDO HERNANDEZ RODRIGUEZ Y NELCY ISABEL ROMERO DAVILA como parte demandada. Por secretaria, realizar la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
JUEZ**